

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Ibagué, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicado: 2019-466-00

Habiéndose surtido el traslado de la liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, y guardando absoluto silencio la parte pasiva, la misma será objeto de modificación en la forma establecida en el artículo 446 numeral 3º del C.G.P., en la medida que, la misma no se ajusta a derecho toda vez que el apoderado demandante realiza una operación aritmética equivocada al momento de aplicar los abonos, además de que no tiene en cuenta los nuevos depósitos judiciales.

En vista de lo anterior, procede el Juzgado a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, conforme lo ordeno el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante la ejecución. **(Liquidación adjunta)**

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante la cual se aprueba por la suma de \$10.199.436.34 por concepto de capital e intereses moratorios hasta el 1 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que ascienden a la suma de \$3.646.795.00 y que fueron aplicados como abonos a la obligación.

NOTIFIQUESE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy <u>11/11/2020</u> Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

